

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0402 00

Téngase en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del CC.G.P., remitido a la demandada Ana Sulli Montilla Jiménez y que fue aportado mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo pasado.

Conforme con lo anterior, deberá procederse conforme con lo dispuesto en el artículo 292 *ibidem* o aportarse el aviso que se enuncia en el correo electrónico del 14 de abril de la anualidad que avanza.

Con todo, por secretaría infórmese si fue recibida la documental remitida por el extremo demandante el 23 de marzo de 2021, en caso positivo, la misma deberá incorporarse al expediente, dejando los informes del caso.

De otra parte, se tienen por agregados al expediente los documentos que dan cuenta de los gastos efectuados por la parte actora a efectos de llevar a cabo la notificación de la pasiva, para los fines pertinentes.

Así mismo, téngase en cuenta la contestación de la demanda aportada por el apoderado de las demandadas Alexandra Montilla Jiménez y Magda Milena Montilla Jiménez, a las cual se dará trámite en el momento procesal oportuno.

Finalmente, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se resolverá lo pertinente en relación con el recurso de reposición presentado por las citadas demandadas en contra del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 64 del 13 de mayo de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278b284d20ee1aa9a21a837abb86d53d7e450953031ca002ef54d1f4157ef5f0**

Documento generado en 12/05/2021 07:01:46 AM